#### **GESTIÓN DE OPERACIONES**

## PROCEDIMIENTO PARAEL CONTROL DE EQUIPO Y VEHICULOS EN PLATAFORMA

CÓDIGO: GOP-PR-054 VERSIÓN: 3



#### 1. OBJETIVO

Establecerlas medidas para el control y retiro de equipos o vehículosobsoletos, mal ubicados , inoperantes o fuera de servicio en la operación de Ground Handling , explotadores aéreos suministros de combustible y empresas de catering en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

## 2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los Explotadores Aéreos, Empresas de Ground Handling, Empresas de suministro de Combustible y Empresas de Catering.

Inicia cuando los Inspectores de Plataforma realizan un recorrido de supervisión y detecten un equipo o vehiculo que bien sea por sus condiciones físicas y/o mecánicas, deba ser retirado de la operación en plataforma y finaliza cuando el coordinador de inspectores registra en el sistema las novedades presentadas.

## 3. TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- <u>Aeródromo</u>: Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinado total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
- <u>Aeropuerto</u>: Aeropuerto. Toda área autorizada por la UAEAC mediante un permiso de operación, para las operaciones de aeronaves comerciales.
- <u>0:</u> 0
- <u>Área de seguridad (asa) o diamante de seguridad:</u> Área cerrada en la que se estaciona una aeronave para ser atendida por los equipos Handling, en la que no puede haber ningún equipo ni persona durante las maniobras de la aeronave (excepto el necesario para la maniobra).
  - <u>Autoridad Aeronáutica</u>: Esta expresión se refiere a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil (Aerocivil), entidad estatal que en la república de Colombia es la autoridad en material aeronáutica y aeroportuaria o entidad que en el futuro asuma las competencias que corresponde a esta Unidad Administrativa. La naturaleza jurídica, objetivos y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, están previstas en el Decreto 260 de 2004.
- <u>Calle de servicio</u>: Camino de superficie establecido en el área de movimiento destinado a ser utilizado exclusivamente por vehículos terrestres. También se conoce como "Vía de Vehículos".
- CCO: Centro de Control de Operaciones.
- EPA: (Equipment Parking Area). Área destinada para estacionamiento de equipos.
- ERA: (Equipment Restroited Área) Área cerrada en la que no puede haber ningún equipo.
- <u>ESA:</u> Área exterior al área de equipos (ERA/ASA) utilizada para que los vehículos y equipos handling que van a atender un avión, esperen hasta que este haya detenido y comience el proceso de handling.
- <u>Gre (recinto para prueba de motores):</u> Lugar destinado para que las Aeronaves realicen prueba de motores.
- <u>Inspector de plataforma (ip):</u> "Es la persona debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de movimiento, exceptuando el área de maniobras, área en la cual presta servicio de guía (FOLLOW ME) y de apoyo a la gestión de la Torre de Control"

- Make up (mu): Carrusel de acumulación de equipaje en proceso de salida nacional o internacional.
- Maintenance repair overhaul (mro): Zona de mantenimiento de aeronaves
  - <u>NONROAD</u>: Se refiere a cualquier maquina móvil, equipo industrial transportable o cualquier vehículo con o sin carrocería, que no ha sido diseñado para el transporte de pasajeros o carga en carretera, en el cual se ha instalado una máquina de combustión interna
- NPA: No Parking Área- Área de prohibición de estacionamiento
- <u>Plataforma</u>: Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves, para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible estacionamiento o mantenimiento.
- <u>Permiso de operación vehícular en plataforma (povp):</u> Es el permiso que entrega el explotador del aeropuerto a una persona, la cual previo cumplimiento de unos requisitos establecidos en este documento podrá conducir un vehículo dentro de las áreas restringidas del aeropuerto.
- <u>Puesto de estacionamiento de aeronave</u>: Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave (Plan Operativo, OPAIN S.A.). Para el caso de este procedimiento se llamará "Posición de Estacionamiento". Existen posiciones de estacionamiento
- <u>Seguridad operacional:</u> Es el estado en que el riesgo de lesiones a las personas o daños a los bienes se reduce y se mantiene en un nivel aceptable, o por debajo del mismo, por medio de un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos

# 4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- RAC.14, Aeródromos, Aeropuertos y Helipuertos. Capítulos 14.3.9.5 Servicio de dirección en la Plataforma, 14.3.9.7 Operaciones de los vehículos de aeródromo.
- Resolución Numero 01258de 2012, "SMGCS EL DORADO" Numeral 7.3.
- Circular Normalizada 027 V3 Manual guía de Operaciones aeroportuarias, Numeral 7.4Vehículos.
- Contrato de Concesión Apéndice F Especificaciones Técnicas de Operación Numeral 6.9.3, Apéndice I Aspectos Ambientales, Numeral 9.2.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

# **5.1. PUNTOS IMPORTANTES**

Todos los equipos y vehículos deben estar en óptimas condiciones mecánicas (encendido, frenos, dirección, sin fugas de hidráulicos o combustibles.

De acuerdo con la Resolución 910 de 2008 del Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en base en él, la respuesta dada por el Ministerio de Transporte (Radicado MT N° 20134200126561) los vehículos "NONROAD" No deben presentar el Certificado de la revisión Técnico Mecánica. Sin embargo, y en base en la misma respuesta el buen estado de estos vehículos lo deben garantizar y vigilar la persona encargada de las operaciones en la terminal aérea. Para los vehículos Nonroad los operadores deben solicitar un certificado de mantenimiento no superior a un año, este certificado deberá ser expedido por un centro de diagnóstico acreditado.

Cuando un vehículo contamine la plataforma u otras partes de las instalaciones aeroportuarias con residuos de combustible, aceites, residuos de aguas azules u otro tipo de contaminante o residuo que requiera descontaminación del área de movimiento, dicha empresa responsable del incumplimiento o infracción, deberá reparar el daño y/o asumir los costos de descontaminación que se generen, sin perjuicio de las sanciones por violación establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

A los vehículos contaminantes (camiones, paymover, tractores, arrancadores, plantas, etc.), les será retirado el permiso de funcionamiento inmediatamente y/o deberán ser retirados del área de movimiento, hasta tanto se encuentren en adecuadas

condiciones técnicas operativas.

En caso de que un vehículo presente alguna falla mecánica mientras se conduce en el área de movimiento del aeropuerto, el operador debe comunicarse con su compañía inmediatamente para ser remolcado hacia los talleres de mantenimiento y/o fuera del aeropuerto. No se autoriza realizar ningún tipo de mantenimiento en el área de movimiento. Serán permitidas las reparaciones menores que sean absolutamente necesarias para permitir la movilización del equipo.

El Inspector de plataforma realizara inspección a todas las áreas EPA y/o cualquier otra zona destinada para la ubicación de equipo de asistencia en tierra con el ánimo de monitorear el estado en que se encuentran los equipos parqueados en estas áreas, y en la zona de carga realizara un recorrido a pie en cada una de las compañías para verificar el estado de sus equipos.

Todos los vehículos y equipos de asistencia en tierra que ingresen o pretendan ingresar al Aeropuerto Internacional el Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento que tenga más de 20 años de operación no seránautorizados para la operación.

Todos los vehículos y equipos utilizados para el servicio de Handling, en cualquiera de sus fases, deberán ser retirados y depositados en las zonas habilitadas al efecto (EPA), una vez terminada la necesidad de utilización.

Nota: La capacitación y formación de las áreas y personal involucrado en la implementación del presente procedimiento, se encuentra en los perfiles de cargo, los cuales se ubican actualizados en el Sistema Integrado de Gestión SIGO.

#### **5.2 ASPECTOS A CONTROLAR**

#### 5.2.1. Equipo Inoperativo

• Vehículo o equipo automotor que durante la inspección no cumpla con lo dispuesto en el Plan Operativo Vigente de OPAIN S.A. y/o las responsabilidades consignadas en la Resolución 01258 SMGCS vigente para el Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

Nota: Los caracteres deben ser de una dimensión de treinta y cinco (35) centímetros y en colores fosforescentes. De no ser posible este tamaño, deberá utilizarse acorde a los espacios disponibles por el cuerpo del vehículo.

Es recomendable estar identificados con los colores y nombres de la empresa aérea o de servicios aeroportuarios.

- Los vehículos equipados con parachoques tanto delantero como trasero, deben contar con demarcación de franjas intercaladas de color amarillo y negras de dieciséis (16) centímetros de ancho cada una.
- Todos los vehículos deben estar en óptimas condiciones mecánicas, lo mismo que de luces, frenos, bocina adecuada y una visión despejada en todas las direcciones desde el asiento del conductor.
- Los vehículos de emergencia o seguridad tendrán luces de destellos de color azul, y aquellas dispuestas en otros vehículos serán de destellos de color amarillo.
- Los vehículos automotores deben estar provistos de luz de destello, giratoria o anticolisión en la parte superior (luces beacon). No serán permitidas las luces anticolisión provisionales (sujetas con imán).
- Los vehículos cabinados deben estar provistos de botiquín de primeros auxilios y de extintor de polvo químico. Dichos elementos deben estar ubicados en forma tal que se posibilite su fácil acceso.
- Las llantas de los vehículos que circulan en el aeropuerto deben contar con una profundidad de ranura mínima de 2 milímetros.
- Se debe contar con espejos retrovisores en buen estado (cuando es el caso) y si cuenta con limpia brisas, este debe estar en correcto funcionamiento.
- Se ha de contar con pito de reversa en correcto funcionamiento.
- Los vehículos destinados al remolque de equipos, deberán estar provistos de un adecuado sistema de enganche que garantice el amarre durante todas las etapas de la operación. La empresa operadora del vehículo o equipo se hace responsable por garantizar que este se encuentra en óptimas condiciones técnico mecánicas.

# 5.2.2. Equipo Obsoleto

• Equipo que no sea utilizado, Ejemplo: Palancas para remolque de aeronaves que no operen en el aeropuerto, Planchas para el traslado de equipaje y carga que no sean utilizadas, todo equipo y/ o elementos que cumple una función diferente para la cual fue diseñado y que no sea propio de la operación de aeronave, ocupando un espacio en el lado aire.

# 5.2.3. Equipo Fuera de Servicio

- Equipo no reparable (por su condición de deterioro, no permite ningún tipo de reparación para su reutilización)
- Equipos que se encuentran pendientes por piezas de mantenimiento.
- Equipo abandonado en cualquier parte del Aeropuerto.

• El tiempo máximo para el retiro de estos vehículos o equipos fuera de servicio será de 4 días previa coordinación con los inspectores de plataforma.

Adicional se revisará la ubicación del equipo de asistencia en tierra, el cual también será susceptible de controles por parte de los Inspectores de Plataforma.

## 5.2.4. Equipo Mal Ubicado.

Equipo o vehiculo que durante la inspección diaria se detecten fuera de las áreas destinadas en la plataforma para la ubicación de equipos(EPA, ESA), y se encuentren en zonas de prohibición de estacionamiento (NPA, ASA/ERA).

#### 5.3. TIPIFICACION DE FALTAS PARA VEHÍCULOS.

Todos los vehículos y equipos de asistencia en tierra que operen en el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, está sujeto a ser controlados y fiscalizados por parte de los Inspectores de Plataforma y en caso de que por sus condiciones físicas y/o mecánicasafecten la operación, se le podrá solicitar al propietario u operador, el retiro de este elemento de la plataforma hasta tanto se encuentren en adecuadas condiciones técnicas y operativas. El registro y seguimiento a los vehículos que por sus condiciones afecten la operación las plataformas y calles de rodaje se hará a través del siguiente esquema:

- Primer reporte: Retiro del permiso vehicular por parte del Inspector de Plataforma y retiro del vehículo de plataforma para arreglo será durante 1 día para la reparación y entrega por parte de la compañía de la certificación de mantenimiento efectuado y revisión de parte del IP.
- Segundo reporte: Retiro del permiso del vehículo de plataforma para arreglo durante 1 semana calendario y entrega de la certificación de mantenimiento efectuado por la compañía propietaria del vehículo y revisión de parte del IP.
- Tercer reporte: Cancelación definitiva del permiso y retiro del vehículo de la plataforma del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.

El control de estas faltas se hará por los Inspectores de Plataforma en base de datos de permisos retirados de coordinado de inspectores.

Si durante la inspección se detecta equipo o vehículos obsoletos, mal ubicados, inoperantes o fuera de servicio en áreas no autorizadas y después de haber notificado al personal responsable y pasado el plazo se procede a efectuar un reporte de irregularidad y retiro inmediato del equipo de la zona, el cual será trasladado al área dispuesta por el concesionario para tal fin (costado sur base sur de bomberos), sin perjuicio de los daños que pueda sufrir el elemento por el traslado y/o permanencia en esta zona.

# 6. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

#### 6.1. INFRAESTRUCTURA

- · Áreas de Movimiento en el aeropuerto.
- Zonas autorizadas para el parqueo de equipos: EPA, GSE.
- Puestos de estacionamiento de Aeronaves.

#### 6.2. EQUIPO

- · Camioneta 4x2.
- · Radio frecuencia aeronáutica.
- · Radio de frecuencia interna.
- Cámara fotográfica.

### 6.3. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

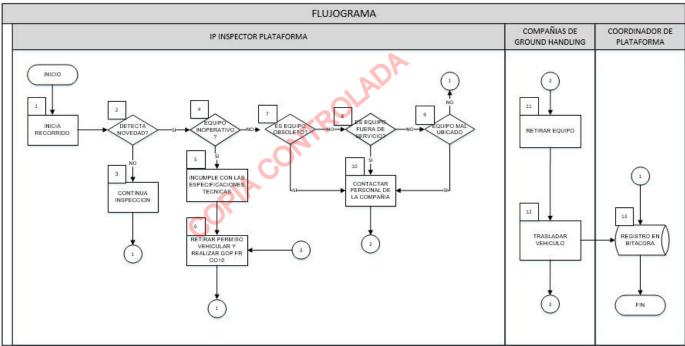
- Computador.
- Base de datos retiro de permisos vehiculares de plataforma.

# 7. DESCRIPCIÓN

ACTIVIDADES	RESPONSABLE (Cargo)	REGISTROS
INICIAR RECORRIDO:. El Inspector de Plataforma inicia el recorrido por plataformas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	GOP-FR-063 FORMATO CONTROL EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN PLATAFORMA
2. ¿DETECTANOVEDAD?:.  No detecta novedad continuar con la actividad N 3.  Si detecta novedad continuar con la actividad N 4.	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	N/A
3. CONTINUA INPECCION: Si el inspector no detecta novedad en el inicio de la inspección continuara con el recorrido y continuara con el ítem N13.	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	N/A
4. ¿ES EQUIPO INOPERATIVO? :. en caso de que las condiciones del equipo o vehículo revisado no cumpla con lo establecido en el formato de Inspección vehicular.  No es equipo inoperativo continua con la actividad N 7.  Si es equipo inoperativo continuar con la actividad N 5	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	GOP-FR-044 0044- FORMATO INSPECCION VISUAL VEHICULAR PARA OBTENCION DE PERMISO DE ACCESO Y OPERACION EN PLATAFORMA
5. INCUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:. El Inspector de Plataforma informara a quien corresponda el no cumplimiento del Plan Operativo Vigente.	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	N/A
6. RETIRAR PERMISO VEHICULAR Y REALIZAR REPORTE:.  El Inspector de Plataforma retirara el Permiso vehicular del equipo y/o vehículo hasta que quede óptimo para la operación además se realizara reporte de irregularidad por la infracción cometida y se dejara registrado en la base de datos	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	Base datos de permisos retirados  • GOP-FR-044 0044-FORMATO INSPECCION VISUAL VEHICULAR PARA OBTENCION DE PERMISO DE ACCESO Y OPERACION EN PLATAFORMA  • GOP-FR-010 0010-FORMATO REPORTE DE IRREGULARIDAD AEROPORTUARIA
7. ¿ES EQUIPO OBSOLETO?:. No se detecta equipo o vehículo obsoleto continuar con la actividad N 8. Si se detecta equipo o vehículo obsoleto continuar con la actividad N 10.	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	N/A
8. ¿ES EQUIPO FUERA DE SERVICIO?:. No se detecta equipo o vehículo fuera de servicio continuar con la actividad N 9. Si se detecta equipo o vehículo obsoleto continuar con la actividad N 10.	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	N/A
9. ¿ES EQUIPO MAL UBICADO?:. No se detecta equipo o vehículo fuera de servicio continuar con la actividad N 9. Si se detecta equipo o vehículo obsoleto continuar con la actividad N 10.	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	N/A
10. CONTACTAR PERSONAL DE LA COMPAÑÍA :. El Inspector de Plataforma contactará al personal de la compañía dueña del equipo o vehículo para el retiro inmediato del equipo o vehículo en plataforma y procederá de acuerdo al ítem N11.	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	N/A

11. RETIRAR EQUIPO O VEHICULO:. La compañía debe retirar el equipo o vehículo obsoleto, mal ubicado, inoperante o fuera de servicio inmediatamente siempre y cuando el equipo no se encuentre averiado por condiciones mecánicas en donde coordinara con el inspector de plataforma el tiempo necesario para el retiro.	Compañías de Ground Handling	N/A
12. TRASLADAR EL VEHICULO Y/O EQUIPO:. Si después de coordinar con la compañía la adecuada ubicación del equipo o vehículo obsoleto, mal ubicado, inoperante o fuera de servicio continua mal ubicado, el Inspector de Plataforma coordinara el traslado del equipo a la plataforma de la base de bomberos sur y se realizara el Reporte de Irregularidad.	• INSPECTOR DE PLATAFORMA	GOP-FR-063 FORMATO CONTROL EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN PLATAFORMA
13. REGISTRA EN BITACORA :. Se deberá registrar en la bitácora digital de reportes de irregularidad, y en la bitácora de permisos de equipos y vehículos retirados	INSPECTOR DE PLATAFORMA EN ROL DE COORDINADOR DE TURNO	Base de datos de reportes de irregularidad. Base de datos de permisos retirados.

#### . PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE EQUIPO EN PLATAFORMA.



# 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Plan Operativo, vigente de OPAIN S.A.
- Documento 9137 "Manual de Servicios de Aeropuertos" Parte 8, Capitulo 19: Control de Vehículos.
- Resolución 0910 de 2008 de Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial.
- Proyecto de acuerdo N° 161 de 2009 Por medio del cual se dictan medidas para mejorar la movilidad y el ambiente en la ciudad de Bogotá D.C, mediante el uso de la cauterización de vehículos.
- Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 12, numerales 1, 7, 12.
- Ley 769 de 2002 (Agosto 6) Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsitoterrestre y se dictan otras disposiciones.

# 9. DOCUMENTOS RELACIONADOS

· GSA-PR-0023 POCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICION DE IDENTIFICACION DE VEHICULOS PARA INGRESO A AREAS

## RESTRINGIDAS.

• El control y gestión de la documentación final, producto de la implementación de este procedimiento, se especifica en los Listado Maestro de Documentos y Registros, ubicado en el Sistema de Gestión SIGO

## 10. FORMATOS RELACIONADOS

- GOP-FR-044 0044-FORMATO INSPECCION VISUAL VEHICULAR PARA OBTENCION DE PERMISO DE ACCESO Y OPERACION EN PLATAFORMA
- GOP-FR-010 0010-FORMATO REPORTE DE IRREGULARIDAD AEROPORTUARIA
- GOP-FR-063 FORMATO CONTROL EQUIPOS Y VEHÍCULOS EN PLATAFORMA
- GOP-FR-065 0065-FORMATO INSPECCION VISUAL BUSES PARA OBTENCION DE PERMISO DE ACCESO

# 11. ANEXOS

N/A

12. CUADRO CONTROL DE CAMBIOS				
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHADEL CAMBIO		
1	Creación del documento.	18/May/2017		
2	Actualización al procedimiento: cambio de nombre del nuevo jefe de plataforma, documentos relacionados, descripción de las actividades y actualización diagrama de flujo	18/May/2017		
3	Actualización de actividades ,puntos importantes y flujogramas.	18/May/2017		

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrea Juanita Vargas Avellaneda Cargo: INSPECTOR DE PLATAFORMA Fecha: 26/May/2017	Nombre: Angelica Maria Prieto Jaramillo Cargo: PROFESIONAL DE CALIDAD Fecha: 30/May/2017	Nombre: Angelica Maria Prieto Jaramillo Cargo: PROFESIONAL DE CALIDAD Fecha: 30/May/2017

Copia Controlada